Defensa Nacional

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N°0379-2024-GRA/GR

Ayacucho, 03 JUN. 2024

VISTO:

El Informe Técnico N°O03-2024-GRA/GR-ODN de fecha 03 de mayo del 2024, Nota Legal No 014-2024-GRA/GG-ORAJ-DPCH de fecha 14 de mayo del 2024, Oficio N°. 266-2024-GRA/GG-ARAJ de fecha 15 de mayo del 2024, Oficio N°.072-2024-GRA/GR-ODN de fecha 17 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N°27867, reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia;

Qué, a través de la Ley N°27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz; proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la igualdad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Qué, el artículo 17° del Decreto Supremo N°010-2019.IN, que modifica el Reglamento de la Ley N• 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana son los encargados de fórmulas y evaluar y supervisar los planes, programas, proyectos y directivas en materia de Seguridad Ciudadana y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de políticas nacionales diseñadas por el Comité Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC);

Qué, el artículo 17° del Decreto Supremo N°011-2014-IN, Reglamento de la Ley N°27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que son funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), además de las establecidas en la Ley N°27933 y sus modificatorias, las siguientes: j) Coadyuvar a la implementación de los Centros de Video Vigilancia y Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 56° del Decreto Supremo N°011-2014-IN, Reglamento de la Ley N°27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana está a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del

Ministerio del Interior. Se encarga de recopilar, procesar, sistematizar, analizar y difundir información sobre la inseguridad, violencia y delitos en el país, proporcionando información confiable, oportuna y de calidad que sirva de base para el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculados a la seguridad ciudadana. El financiamiento del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana se efectuará con cargo al presupuesto asignado al Ministerio del Interior;

Qué el artículo 58° del Decreto Supremo N°011-2014-IN, establece que las Secretarias Técnicas de los CORESEC, son responsables de la constitución y administración de los Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana que, en la medida de sus posibilidades, deberán cumplir las funciones del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana en su respectivo ámbito regional en coordinación con la Dirección General de Información para la Seguridad del Ministerio del Interior. El financiamiento de la implementación y funcionamiento de los Observatorios Regionales se efectuará con cargo del presupuesto institucional de los Gobierno Regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, conforme dispone el inciso del artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley única de Gobiernos Regionales, son funciones en materia de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Qué, el Gobierno Regional de Ayacucho, deberá seguir los lineamientos establecidos por el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Información para la Seguridad, para la implementación, administración y desarrollo de la Información que en materia de seguridad ciudadana produzcan los observatorios regionales sobre sus provincias y distritos;

Que, mediante el Informe Técnico N°003-2024-GRA/GR-ODN, de fecha 03 de mayo del 2024, la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ayacucho, concluye que es necesario la implementación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana (OBRESEC) como un centro regional de recolección, procesamiento, medición, análisis, difusión de datos sobre seguridad ciudadana, victimización, percepción de inseguridad y confianza en las instituciones en la Región Ayacucho;

Que, mediante Nota Legal N°014-2024-GRA/GG-ORAJ-DPCH, de fecha 14 de mayo del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera que, resulta procedente implementar el Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana (OBRESEC), como un centro regional de recolección, procesamiento, medición, análisis y difusión de datos sobre seguridad ciudadana, victimización, percepción de inseguridad y confianza en las instituciones en la Región Ayacucho, debiendo ser aprobado, con acto administrativo (Resolución Ejecutiva Regional);

En uso de las facultades atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. y sus modificatorias, Texto Único

Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga No 2917-2022-JEE-HMGA/JNE,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Creación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ayacucho (OBRESEC), como un Centro Regional de recolección, procesamiento, medición, análisis y difusión de datos sobre seguridad ciudadana, victimización, percepción de inseguridad y confianza en las instituciones de la Región, alineados al Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, adscrita a la Oficina de Defensa Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR LAS FUNCIONES, del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ayacucho, que son las siguientes: (1) Recopilar, procesar, sistematizar, analizar científicamente y difundir la información sobre la seguridad, percepción de inseguridad, violencia y delitos en la región Ayacucho y; (2) Proporcionar información confiable y oportuna para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, planes y programas en materia de seguridad ciudadana en la Región Ayacucho.

ARTICULO TERCERO. – DESIGNAR, al **MG ROGER ADRIAN ESPINOZA PARADO** Coordinador Regional del Observatorio Regional del Seguridad Ciudadana de la Región Ayacucho con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, a la GerenciaGeneral Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgue las facilidades presupuestarias, administrativas y logísticas, para la correcta Implementación y Funcionamiento del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana de Ayacucho (OBRESEC), que permita el cabal cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General notificación de la presente resolución a todos los interesados y su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, Oficina de Defensa Nacional, Dirección Regional de Educación e instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
Se remite a usted Copia Original de la Resolución la misma que constituye la Transcripción Oficial expedida por mi Despacho

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR

Atentamente,

Abog. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA

PERÚ Ministerio del Interior	Número: 001 -2023-IN/DGIS Versión: 1 Páginas: 8 Resolución Ministerial N° 0216 -2023-IN Fecha de Aprobación: 20 FEB. 2023

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECTIVA

"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS REGIONALES DE SEGURIDAD CIUDADANA"

Fases	Responsable	Visto Bueno y Sello
Elaborado por:	Dirección General de Información para la Seguridad	
Revisado por:	Despacho Viceministerial de Seguridad Pública	F. PINTADO P.
	Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	
	Oficina General de Asesoría Jurídica	L. CUEVA
Aprobado por	Despacho Ministerial	V. ROMERO F.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DIRECTIVA N° 001 -2023-IN/DGIS

"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS REGIONALES DE SEGURIDAD CIUDADANA"

I. OBJETO

Establecer los lineamientos para que los Gobiernos Regionales puedan implementar y administrar los Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana; asimismo, generar los procedimientos para el desarrollo de la información que en materia de seguridad ciudadana produzcan dichos Observatorios sobre sus provincias y distritos.

II. FINALIDAD

Lograr que los Gobiernos Regionales a nivel nacional implementen y administren los Observatorios Regionales en Seguridad Ciudadana, en el marco de las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación para todas las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana[1].

IV. RESPONSABILIDADES

4.1 El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Información para la Seguridad, es responsable de la administración del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, así como de velar por el cumplimiento de las disposiciones que establece la presente directiva.

4.2 Los Gobiernos Regionales, a través de las Secretarías Técnicas de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, son responsables de la administración de los Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana de su jurisdicción y en el cumplimiento de las disposiciones que establece la presente directiva.

V. BASE LEGAL

5.1. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

---

[1] Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN

Artículo 8.- Componentes del Sistema

Son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran

a. Instancias de Coordinación Interinstitucional:

1. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).
2. Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC).
3. Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC).
4. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC).

b. Órganos de Ejecución:

1. Órganos de Ejecución Nacional de Seguridad Ciudadana.
2. Órganos de Ejecución Regional de Seguridad Ciudadana.
3. Órganos de Ejecución Local de Seguridad Ciudadana.

Las instancias y órganos que conforman el SINASEC se rigen por sus principios y normas, y por aquellas normas que les atribuyen funciones en materia de seguridad ciudadana. Mantienen relaciones funcionales de interacción, coordinación y mutua colaboración."

5.2. Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
5.3. Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
5.4. Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, siendo responsable del funcionamiento estructurado, articulado y descentralizado de las instituciones que lo conforman.

6.2 El Ministerio del Interior se encarga de establecer los lineamientos y procedimientos relacionados con el diseño, la implementación y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas.

6.3 El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Información para la Seguridad, se encuentra a cargo de la administración del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana.

6.4 El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana se encarga de recopilar, procesar, sistematizar, analizar y difundir información cuantitativa y cualitativa sobre la inseguridad, violencia y delitos en el país, proporcionando información confiable, oportuna y de calidad que sirva de base para el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculados a la seguridad ciudadana.

6.5 Los Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana se encargan del desarrollo de la información cuantitativa y cualitativa que en materia de seguridad ciudadana se producen en sus respectivas provincias y distritos.

6.6 Para el desarrollo de la información cuantitativa y cualitativa en seguridad ciudadana, los Observatorios Regionales deben seguir los procedimientos para la recopilación, procesamiento, sistematización, análisis y difusión de la información que sigue el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana y que son descritos en las disposiciones específicas.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS REGIONALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

7.1.1 Los Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana son constituidos, implementados y administrados por las Secretarías Técnicas de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana correspondientes.

7.1.2 Cada Gobierno Regional determina la unidad de organización que asume las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC de su jurisdicción, y que, a su vez, asume las funciones del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana correspondiente.

7.1.3 El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, a través de la DGIS, brinda asistencia técnica a las Secretarías Técnicas de los CORESEC para la constitución, implementación y administración de los Observatorios Regionales en sus respectivas regiones.

7.2 SOBRE EL DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN

RECOPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN

7.2.1. Las Secretarías Técnicas de los CORESEC, como responsables de los Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana, son las encargadas de la recopilación de la información en seguridad ciudadana que se produzcan en sus respectivos ámbitos de competencia territorial.

7.2.2. La Secretaría Técnica del CORESEC identifica las necesidades de información en materia de seguridad ciudadana de la jurisdicción, así como sus respectivos usuarios y los objetivos esperados con el resultado final.

7.2.3. Las necesidades de información pueden estar alineadas para el diseño o propuestas de diversos documentos de política sobre la materia a nivel del Comité Regional de Seguridad Ciudadana o del Gobierno Regional, o en su defecto, para el cumplimiento de una disposición normativa vigente.

7.2.4. La estructura, diseño y metodología para el recojo de la información con inferencia regional es coordinada con el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana de la DGIS.

7.2.5. La recopilación de la información en materia de seguridad ciudadana puede realizarse por diferentes medios tales como: encuestas, entrevistas, revisión de documentos formales (registros administrativos y archivos), sistemas de información en web, entre otros.

7.2.6. El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, a través de la DGIS, puede brindar asistencia técnica a las Secretarías Técnicas de los CORESEC en la recopilación de la información que coadyuve con el cumplimiento de los objetivos identificados.

PROCESAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

7.2.7. Los datos recopilados son ordenados de acuerdo a las necesidades de información que han sido previamente estructuradas por las Secretarías Técnicas de los CORESEC, con la asistencia técnica y metodología del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana.

7.2.8. Los datos recopilados son ordenados por el tipo de fuente y sistematizados en base de datos.

7.2.9. Con los datos sistematizados se realiza las reglas de consistencia para identificar errores en los cálculos o las estimaciones que hubiera lugar.

7.2.10. Con los datos consistenciados, se verifica el comportamiento de los indicadores que se han generado, los cuales son sistematizados de acuerdo a tendencias, series de tiempo u otras técnicas estadísticas necesarias para el cumplimiento del objetivo identificado en las necesidades de información.

7.2.11. De ser coherentes los indicadores construidos se realizará el análisis correspondiente, o en su defecto, se dispondrá la creación de nuevos indicadores sobre la base de la información consistenciada para obtener los resultados requeridos.

7.2.12. El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, a través de la DGIS, puede brindar asistencia técnica a las Secretarías Técnicas de los CORESEC en el procesamiento y sistematización de la información coadyuvando con el adecuado tratamiento de la información.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

7.2.13. Con los datos previamente procesados y sistematizados y de acuerdo a los objetivos previstos, las Secretarías Técnicas de los CORESEC proceden con el análisis que permita comprender, interpretar y describir la información cuantitativa y/o cualitativa en seguridad ciudadana según el objetivo identificado.

7.2.14. La descripción de los resultados se materializa a través de diagnósticos, reportes analíticos, tableros de control, boletines, informes u otros documentos que se haya identificado como relevantes.

7.2.15. De considerarse pertinente, se promueve la generación de estudios e investigaciones sobre la seguridad ciudadana y temas relacionados con la conflictividad social, violencia, comisión de delitos y demás hechos que afectan a las provincias y distritos de la región.

DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

7.2.16. La información final es difundida por las Secretarías Técnicas de los CORESEC a través de los sitios web de los Gobiernos Regionales.

7.2.17. Si los Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana no cuentan con una plataforma correspondiente, la difusión de la información se realiza a través del sitio web del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana. Para tal efecto, la información es difundida de acuerdo a los parámetros de identidad gráfica aprobados por la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del MININTER.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

8.1. El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, a través de la DGIS, establece un plan de trabajo conjunto con cada Secretaría Técnica de los CORESEC para definir los objetivos en el desarrollo de actividades de cada Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana.

8.2. Los aspectos no previstos en el presente lineamiento son interpretados y aplicados mediante acuerdos aprobados en los planes de trabajo.

IX. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial que la apruebe en el portal institucional del Ministerio del Interior.

X. ANEXOS

Anexo N° 1: Glosario de Términos

Anexo N° 2: Listado de acrónimos

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ANEXO N° 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente lineamiento, en concordancia la normativa aplicable, entiéndase por:

a) **Seguridad ciudadana:** Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus modificaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

b) **Procesamiento y sistematización:** Para fines de la presente directiva, se entenderá como el ordenamiento y clasificación de todo tipo de datos e información, bajo determinados criterios, categorías, relaciones, entre otras.

c) **Consistencia:** Es la actividad que comprende la ejecución de un conjunto de tareas cuyo objetivo es asegurar que la información recopilada sea coherente, eliminando manual o mecánicamente los errores provenientes de la recolección de datos.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ANEXO N° 2

LISTADO DE ACRÓNIMOS

a) **MININTER**
Ministerio del Interior

b) **DGIS**
Dirección General de Información para la Seguridad

c) **CORESEC**
Comité Regional de Seguridad Ciudadana

d) **GORE**
Gobierno Regional